

Universidad Alberto Hurtado
Vicerrectoría Académica
Dirección de Investigación y Publicaciones



UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA POSTULAR A SABÁTICOS Y POSTDOCTORADOS

La Vicerrectoría Académica, en conformidad con la política de investigación y perfeccionamiento del personal académico, establece las siguientes bases para postular a períodos sabáticos, y postdoctorales.

Este reglamento tendrá vigencia por un período de 3 años, al término del cual será revisado y, eventualmente, modificado. Cualquier situación no contemplada o divergencia que resultare de la aplicación y/o interpretación de este Reglamento, será resuelta por el Director de Investigación y el Vicerrector Académico, previa consulta al Secretario General de la Universidad.

1. Definiciones sobre períodos sabáticos

1. Se entiende por sabático un período de hasta un semestre en que se libera al académico de sus actividades regulares bajo las condiciones definidas en este Reglamento y, que está fundamentalmente orientado al desarrollo de una actividad de investigación en un campo o tema específico, del cual emerge un producto de calidad científica y de interés académico para la Universidad.
2. El período sabático es un beneficio académico sujeto al cumplimiento de los requisitos, condiciones, restricciones y sanciones señaladas en este reglamento y a cuya realización los académicos de la Universidad pueden postular de acuerdo a las indicaciones aquí establecidas.

3. Se entenderá por semestre un período de hasta **cinco meses**, coincida o no con los semestres lectivos. Sin embargo, para ser liberado de la docencia el período debe coincidir con uno de los dos semestres lectivos.
4. La universidad, a través de sus unidades académicas absorberá el costo del reemplazo de la docencia y/o administración del postulante; pero, no financiará viajes o estadías de los académicos.
5. En principio, los períodos sabáticos son incompatibles con ocupaciones o consultorías pagadas.

2. Definiciones sobre períodos postdoctorales

6. Los profesores asistentes y profesores adjuntos podrán solicitar un **permiso sin goce de remuneraciones** para realizar estudios postdoctorales en Universidades nacionales o extranjeras. El período postdoctoral podrá tener una longitud máxima de **seis meses**, durante los cuales la universidad dotará al académico de una **beca económica** para cubrir las cotizaciones obligatorias de salud y fondo de pensiones (AFP). En casos excepcionales la Comisión de Sabáticos y Postdoctorados podrá autorizar períodos por hasta doce meses, previa autorización del Vicerrector Académico y sin obligación de cubrir las cotizaciones ya mencionadas en los meses que excedan el período inicial de 6 meses.
7. Otras especificaciones:
 - a. El postdoctorado se aplica sólo a académicos que tengan un doctorado **y es un permiso que se otorga por una única vez.**
 - b. El monto de la beca económica del académico se estimará tomando como base la última cotización obligatoria de salud y fondo de pensiones, según conste en su recibo de sueldo.
 - c. El Académico será responsable de integrar directamente estos fondos en las instituciones previsionales correspondientes, justificando dicho pago directo con el documento de “permiso sin goce de remuneraciones” otorgado por la Universidad.
 - d. El postdoctorado supone la coordinación de un profesor residente en el lugar donde se realice. El académico que postule debe contar con una carta formal en la que una institución lo invita a realizar el período Postdoctoral.
 - e. El postdoctorado no puede acumularse con un sabático y son excluyentes en sus períodos de postulación.
 - f. La universidad no financiará los viajes, estadías, mantención o aranceles relacionados con postdoctorados en Chile o el extranjero. El permiso para un postdoctorado se concederá sólo en caso que el postulante obtenga financiamiento fuera de la universidad.

3. De la comisión de sabáticos y postdoctorados

8. La comisión de sabáticos y postdoctorados estará formada por el Vicerrector Académico, el director de Investigación y Publicaciones, el director de Docencia, el Director de Postgrados y un Decano elegido por sus pares.
9. Respecto de los sabáticos y postdoctorados, esta comisión tendrá por funciones:
 - a. Conocer, evaluar y decidir acerca de la postulación a períodos sabáticos y postdoctorales de los académicos de la Universidad.
 - b. Recomendar modificaciones a los proyectos de postulación a sabáticos.
 - c. Conocer, evaluar y decidir acerca de la calificación del desarrollo del período sabático y del informe final entregado por el académico.
 - d. Aplicar sanciones a quienes no cumplan durante el período sabático con los compromisos contraídos en el proyecto de sabático o que vulneren las otras reglamentaciones universitarias.

4. De la postulación

10. Pueden postular a un período sabático todos los académicos de jornada completa de la Universidad que estén en las categorías de profesor titular, profesor adjunto y profesor auxiliar, siempre que tengan al menos 10 semestres continuos de antigüedad en la Universidad.
11. Pueden postular al postdoctorado todos los académicos de planta de la Universidad que estén en las categorías de profesor adjunto y profesor auxiliar que tuvieran una antigüedad de al menos cuatro semestres. Excepcionalmente, se podrá considerar la postulación de un profesor titular.
12. Los periodos de sabáticos y postdoctorados podrán realizarse en el primer o segundo semestre del año académico, o en el espacio que va de diciembre a marzo. En este último caso no habrá liberación de la docencia. Se debe postular a ellos durante el mes de agosto del año anterior.
13. Se podrá repostular a un semestre **sabático** a partir del **noveno semestre** a contar del fin del sabático o postdoctorado anterior. Será requisito para repostular el haber publicado el producto del sabático anterior.
14. Para postular al período sabático o postdoctoral se requiere entregar un **proyecto de sabático** o **proyecto de postdoctorado** que fundamente la postulación y justifique la relevancia del tema a investigar.

15. El **proyecto de sabático** debe especificar:
- a. Fundamentación de la relevancia académica del tema propuesto
 - b. Objetivos
 - c. Adecuación a las líneas prioritarias de investigación de la Universidad
 - d. Cronograma de actividades
 - e. Productos que el académico se compromete a realizar durante el período en cuestión
 - f. Vías de resolución de las dificultades administrativas y docentes que su ausencia pueda generar. Este último acápite debe contar con el acuerdo expreso y por escrito del director de la unidad académica respectiva.
16. El **proyecto para período Postdoctoral** debe incluir los documentos consignados en el punto anterior más los documentos que avalen dónde el investigador va a realizar su estadía de investigación, con qué recursos contará y la fecha de inicio y término de dicha estadía. Para avalar estos puntos será suficiente presentar una carta de la institución patrocinante (institución donde realizará el postdoctorado) y/o la carta de la institución que financia esta estadía.
17. El proyecto deberá ser presentado al Director del Departamento o Escuela (si el postulante es un académico), al Decano (si el postulante es Director de Departamento, Escuela o Centro), o al Vicerrector Académico (si el postulante es Decano). Este deberá enviarlo a **la comisión de sabáticos y postdoctorados** junto con un **informe** propio acerca de los méritos del proyecto sabático o postdoctoral propuesto por el postulante y un certificado de publicación del producto académico del sabático o postdoctorado anterior si es pertinente.
18. La comisión de sabáticos y postdoctorados, teniendo a la vista el proyecto del postulante y el informe del director de su unidad académica, decidirá si el proyecto es aprobado y si consecuentemente se otorga el período sabático o postdoctoral al postulante.
19. Los resultados de las postulaciones deberán entregarse por la comisión a más tardar en la última semana de septiembre, de modo que los postulantes sepan la decisión con la debida anticipación.
20. Con el anuncio de los resultados de las postulaciones, los directores de cada unidad académica tendrán la obligación de presupuestar para el año siguiente los gastos adicionales en que incurrirá su unidad por motivos de los sabáticos y postdoctorados de su unidad. Estos gastos normalmente tendrán que ver con el reemplazo de la docencia y/o tareas administrativas de los candidatos aprobados.
21. El nuevo período para postulación comienza a correr una vez que el académico concluya su período sabático y se reintegre normalmente a sus actividades docentes y administrativas.

5. Del cumplimiento

22. Cada proyecto de sabático o postdoctorado debe contemplar la descripción de un producto final a realizar durante el período que se derive de manera coherente de los objetivos y actividades a realizar presentadas en el mismo proyecto.
23. El producto debe ser una contribución al ámbito de la investigación en el tema del cual trate.
24. El investigador entregará un **informe final** de sabático al director de la unidad académica en el plazo de tres meses contado desde su reintegración a la unidad académica respectiva. El director elevará dicho informe a la comisión de sabáticos y postdoctorados y manifestará su opinión por escrito acerca de si se cumplió o no el plan entregado y las razones de ello.
25. El director de la unidad académica le solicitará al académico al regreso de su periodo de sabático o postdoctorado una **exposición formal** ante los miembros de la unidad académica respectiva de los resultados o hallazgos de la investigación realizada durante el sabático en un tiempo que sea mutuamente conveniente.
26. Tanto la no entrega del informe final como una mala calificación de la comisión de sabáticos y postdoctorados en lo que respecta al desarrollo y productos del mismo podrá llevar la **duplicación de los tiempos para optar nuevamente a un período sabático**, junto con la suspensión de la posibilidad de postular a beneficios internos de la Universidad por el plazo de dos o cuatro años.